



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## ORDENANZA N° 4 /2017

PARRAL, 04 SET. 2017

### VISTOS:

- 1).- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-
- 2).- El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.-
- 3).- Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-
- 5).-El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Septiembre de 2017.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en la comuna de Parral se celebrará el 207 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de Septiembre de 2017, en la Ciudad de Parral.-
- 2.- Que, en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional y costumbrista.
- 3.- Que, el Artículo 19 de la Ley 19.925, señala: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".-

### DECRETO:

**I) AUTORIZACE, LA PRESENTE ORDENANZA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL DE LA COMUNA, A:**

**a.- La instalación de Fondas y Ramadas** en locales y recintos de sectores rurales de la comuna y sector urbano de la ciudad, los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Septiembre de 2017, autorizando los días 17, 18 y 19 de Septiembre para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, conforme lo establecido en la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-

**b.- La venta ambulante**, de banderas, globos, volantines y confites, entre los días 04 al 30 de Septiembre de 2017, previo pago único de **tres mil pesos (\$3.000-)**.-

**c.-Durante los referidos días la instalación de juegos infantiles**, como camas elásticas, juegos inflables, taca- taca, etc., los cuales deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$30.000, previa presentación de Formulario 21 del SII.

**d.- Durante los referidos días las Fiestas Huasas y Carreras a la Chilena en el Sector Rural**, los cuales deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$30.000.

**e.- Durante los días antes referidos en el Sector Rural, la instalación de stands de venta de comidas típicas**, los cuales pagarán la suma de \$30.000, además de presentar en el Departamento de Patentes Municipales, el Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.

**f.- Asimismo, la instalación de puestos de venta de comida rápida en el Sector Rural**, pagarán por cada stand la suma de \$10.000.- además de presentar en el Departamento de Patentes Municipales, el Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

**g.-** La seguridad tanto de los locales de artesanía como de aquellos de comida típica, será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

**h.-** Establézcase, que para acceder a una autorización para instalar fondas o ramadas, los solicitantes deberán ingresar una **solicitud escrita por ventanilla única**, acreditar haber dado cumplimiento a las exigencias del Servicio de Impuestos Internos y en especial exhibir en el Departamento de Patentes Comerciales el Formulario 21.- También, si correspondiere, deberá acreditar haber dado cumplimiento a los requerimientos del Servicio de Salud, pagando los derechos que en cada caso procediere. Además será responsabilidad de cada solicitante dar cumplimiento autorización emitida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles sobre instalaciones eléctricas.

i.- Que, los derechos a cobrar por este concepto, serán girados por el Departamento de Patentes Comerciales, como se indica:

**Ramadas sector urbano:** \$ 50.000 diarios a Particulares  
\$ 20.000 diarios a Instituciones

**Ramadas sector rural:** \$ 50.000 diarios a Particulares  
\$ 20.000 diarios a Instituciones

j.-Que la venta de chicha y Sidra en fuentes de soda los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2017, se efectuará previo pago de diez mil pesos (\$10.000.-), Derecho que será girado por el Departamento de Patentes Comerciales.-

k.- Que, el horario de funcionamiento de las Ramadas y Fondas en la comuna será como se indica:

- **15 de Septiembre de 2017** desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-
- **16 de Septiembre de 2017** desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-
- **17 de Septiembre de 2017** desde las 20:00 hrs. hasta las 04:00 de la madrugada del día siguiente.-
- **18 de Septiembre de 2017** hasta las 04:00 am.-
- **19 de Septiembre de 2017** hasta las 00:00 am.-

l.- Se designa, como coordinador general de las actividades a doña **OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO.-**

## **II) AUTORIZACE, LA PRESENTE ORDENANZA RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA CHILENIDAD EN EL ESTADIO FISCAL DE LA COMUNA DE PARRAL, A:**

a.-La realización de Actividades los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Septiembre de 2017 en el Estadio Municipal de Parral en la denominada "Semana de la Chilenidad", las cuales se registrarán por la presente Ordenanza y se complementarán por Bases elaboradas por el Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad las cuales se tienen como parte integrante de la presente Ordenanza y se entienden formar parte de la misma. Se deja expresamente establecido que conforme lo establece la Ley 19.925, se autorizan los días 17, 18 y 19 de Septiembre para expendirse y consumirse bebidas alcohólicas en esta actividad, conforme lo establecido en la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-

b.- **La venta ambulante**, de banderas, globos, volantines y confites, de manera gratuita, previa solicitud municipal y que cuenten con patente y permisos al día.

**c.- La instalación de puestos de entretenimiento, según bases,** los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$140.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos.

**d.- La instalación de stand de bazar y artesanía,** según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$50.000.-

**e.- La instalación de comida rápida,** según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$100.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

**f.- La instalación de carros food truck,** según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$80.000.-

**g.- La instalación de stands de Gastronomía antigua o "Ramadas de humo",** según Bases, los que deberán pagar en el Departamento de Patentes Municipales la suma de \$140.000, además presentar Formulario 21 del Servicio de Impuestos Internos y la resolución sanitaria pertinente.-

**h.-** Respecto de la seguridad tanto de los locales de bazar y artesanía como de aquellos de alimentos, será de exclusiva responsabilidad de cada locatario.

**i.-** Las actividades los días 15, 16, 17 y 18 de Septiembre de 2017 en el Estadio Fiscal de la Comuna será de las 11:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente y en el día 19 hasta las 00:00 horas.-

**j.-** Se deja expresamente establecido que el día 20 de septiembre será habilitado para el retiro de los stands desde las 10:00 hasta las 14:00 horas.-

**k.-** Se prohíbe por motivos de seguridad para el público asistente y de orden en los accesos al recinto, el ejercicio de actividad comercial ambulante, durante los días que se realice la semana de la chilenidad, en avenida dos sur desde calle Urrutia hasta calle O´Higgins tanto en las veredas como en la calle.-

**l.-** Se designa como coordinador de estas actividades al DEPARTAMENTO DE FOMENTO PRODUCTIVO.-

**m.-** El comité organizador por recomendación de la Unidad de Fomento Productivo y/o el Departamento DE Desarrollo Comunitario, podrá dejar exento de pago al locatario por razones justificadas de vulnerabilidad y a organizaciones sin fines de lucro como Juntas de Vecinos,

Deportivas, Culturales u otras similares, previa autorización de la Administración Municipal.-

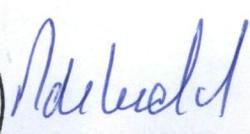
**III) DISPONGASE,** que los derechos establecidos en la presente Ordenanza, deberán ingresar a arcas municipales, a través del Departamento de Patentes Comerciales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente.

**IV) ESTABLÉZCASE,** que Personal de la Tercera Comisaría de Carabineros e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento del presente Decreto, conociendo de las infracciones el Juzgado de Policía Local, quien aplicará multas de hasta Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM).-

**V) PUBLIQUESE,** en la página web municipal [www.parral.cl](http://www.parral.cl).-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA**

**PRU/IDH/ARC/ECH/MSM**

**DISTRIBUCION:**

- Carabineros
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Dpto. Jurídico
- DIDECO
- Inspectores Municipales
- Juzgado Policía Local
- Oficina de Partes
- Fomento Productivo
- Relaciones Públicas
- Corporacion Del Deporte